Luis Lopez

Don Phelipe Por la graçia de dios Rey de castilla de leon de aragon
de las dos secilias de jerusalen de portugal de nabarra de
granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla
de cerdeña de cordova de corçega de murcia de jaen
de los algarves de algezira de gibaltar de las yslas de cana
ria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra
firme del mar oceano señor de vizcaya y de molina etc
administrador perpetuo de la orden y caballeria de san
tiago por autoridad apostolica = por quanto abiendoseme
suplicado por parte de antonio perez faxardo vezino de
mi regidor perpetuo de la villa de cehegin por [illegible]
y renunciacion fecha en ella en diez y seys dias del mes de
diciembre del año passado de mill seyscientos y [illegible]
questionada de xptoval davila escrivano en el [illegible]
sejo de casso de que fue hecha presentacion fuese servido de
passar el dicho oficio en bos luys lopez abril vezino de la
dicha villa, y acatando vuestra suficiencia abilidad y los ser
vicios que a vos hey(s) fecho a mi y a la de [illegible] espero que
harezes mi boluntad es que agora y de aqui adelante seays mi regi
dor perpetuo de la dicha villa en lugar y por renuncia
cion del dicho antonio perez faxardo = y por esta mando
cartan mando al conçejo justicia y regimiento cavalleros escuderos
oficiales y onbres buenos de la dicha villa de cehegin
que estando juntos en su ayuntamiento como lo tienen de
costumbre reciban de bos el dicho luys lopez abril el
juramento y solemnidad acostumbrado el qual ansi hecho
y no de otra manera os den la posesion del dicho oficio y lo usen
con bos en todo y lo a el concerniente y os guarden y hagan
guardar todas las honras gracias mercedes franquezas
libertades exenciones preminencias prerrogativas
ynmunidades y todas las otras cosas que por razon
del dicho oficio debeys haver y gozar y os deven ser guar
dadas y os recudan y hagan recudir con todos los derechos
salarios y otras cosas a el anexas y pertenecientes segun se uso
guardo y recudio ansi a vuestro antecesor como a cada uno
de los otros mis regidores que an sido y son de la dicha villa de todo
bien y cumplidamente de manera que no os falte cosa alguna y que
en ello ni en parte dello embargo ni ympedimento alguno os no
pongan ni consientan poner que yo por la presente os re
cibo y e por recibido al dicho oficio y al uso y exercicio del
y os doy poder y facultad para lo usar y exercer caso
que por los susodichos o alguno dellos a el no seays recibido
y es mi merced y boluntad que tengais el dicho oficio por juro de
heredad perpetuamente para bos y para vuestros herederos y suc